

Contrato para la Adquisición de Licenciamiento de Software

CONTRATO No. CD-CREE-02-2020

El presente contrato es celebrado el día 26 de noviembre de 2020 entre **JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Electricista, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con identidad número 0501-1967-10111, en su condición de presidente *a. i.* de la **COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 24-2019 de fecha 12 de marzo de 2019, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, quien para los efectos legales correspondientes se denominará “el Comprador”; y los Señores **LUIZ AUGUSTO NÓBREGA BARROSO**, mayor de edad, divorciado, matemático, pasaporte brasileño número FW 308941, con domicilio en la ciudad de Rio de Janeiro, Municipio de Rio de Janeiro, y **MARIO VEIGA FERRAZ PEREIRA**, mayor de edad, casado, ingeniero electricista, pasaporte brasileño número GB 015617, con domicilio en la ciudad de Rio de Janeiro, Municipio de Rio de Janeiro, ambos en su calidad de Directores Ejecutivos y con poderes amplios para representar activamente a la Sociedad PSR SOLUÇÕES E CONSULTORIA EM ENERGIA LTDA, poder otorgador mediante el Instrumento Particular de 17a Alteración contractual de la Empresa PSR SOLUÇÕES E CONSULTORIA EM ENERGIA LTDA, de fecha 23 de enero de 2019 y con número de identificación en el registro de Empresas No. 3320802648-4 (NIRE); quienes en adelante se denominarán “el Proveedor”.

POR CUANTO el Comprador ha llamado a compra directa respecto de ciertos bienes, “*Licenciamiento básico del paquete de modelos computacionales de PSR, SDDP, OPTGEN, NETPLAN Y NCP*” y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos bienes por la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 191,750.00)** suma que constituye el Precio del Contrato. A continuación, las características o especificaciones técnicas:

Descripción	Cantidad	Soporte y mantenimiento
Licenciamiento básico del paquete de modelos computacionales de PSR, SDDP, OPTGEN, NETPLAN Y NCP. - Deberá incluir sistema de soporte y mantenimiento para todas las licencias adquiridas. - Introducción general del software.	1	12 meses



ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en el Documento de Requerimientos para la Adquisición de Licenciamiento básico del paquete de modelos computacionales de PSR, SDDP, OPTGEN, NETPLAN Y NCP.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - a. este Contrato;
 - b. Documento de Requerimientos para la Adquisición de Licenciamiento básico del paquete de modelos computacionales de PSR, SDDP, OPTGEN, NETPLAN Y NCP;
 - c. los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
 - d. la oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
 - e. la Notificación de Aceptación de la Oferta emitida por el Comprador.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
4. El Contratante se compromete a pagar el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste al Proveedor, como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos. El comprador realizará un único pago por el importe total de la factura correspondiente, una vez recibida a entera satisfacción el software. El pago por el suministro de los bienes se hará a través de transferencias SWIFT, misma que se realizará de acuerdo con los datos proporcionados por el proveedor en su oferta.
5. Para efecto del presente contrato, la dirección de las oficinas del contratante es: Colonia Matamoros, Avenida Santander, a un costado de las oficinas de USAID, casa 2716, Tegucigalpa M. del D. C., país: Honduras, C. A.
6. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: a.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la



- misma. **b.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **c.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; y/o, Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **d.-** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **e.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **f.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **g.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los proveedores de la empresa PSR SOLUÇÕES E CONSULTORIA EM ENERGIA LTDA con los cuales tenga relación, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: de parte del Proveedor: (i) a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele, y (ii) a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan; y, de parte del Comprador: (i) a la eliminación definitiva del Proveedor y a los responsables o que no denunciaron la irregularidad, de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación, y (ii) a la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.
7. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya

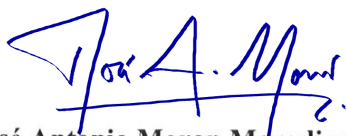
74M

ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

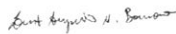
8. Por los vicios o defectos, entre los que también se cuenta la falta de cualidades prometidas, se responsabiliza el Proveedor de la forma siguiente:
- a. Todas aquellas piezas o bienes que, dentro del plazo de 12 meses, sin considerar el tiempo de funcionamiento, a contar desde el día de la transmisión del riesgo, (el “Plazo de Garantía”) se vean no solamente insignificadamente afectadas en su funcionalidad por una circunstancia anterior a dicha transmisión de riesgo, serán a juicio del Proveedor reparadas gratuitamente o suministradas nuevas, o los servicios correspondientes serán prestados nuevamente.
 - b. Las reclamaciones deberán comunicarse inmediatamente y dentro del Plazo de Garantía al Proveedor por escrito.
 - c. En los casos de reclamación por vicios, podrán ser retenidos pagos por el cliente solo en una cuantía razonable a los vicios que se hayan observado y solo en caso de reclamaciones por deficiencias que hayan sido reconocidas por el proveedor de forma fehaciente o por sentencia judicial ejecutoriada.
 - d. Para subsanar las deficiencias se ha de conceder al Proveedor un tiempo razonable. Si se le niega, quedará exonerado de la garantía en lo que a esto refiere.
 - e. Si el proveedor deja que transcurra un plazo de prórroga razonable, que se le haya concedido, sin subsanar la deficiencia, podrá el Comprador cancelar el contrato (rescisión) o exigir una reducción del precio adecuada (disminución).
 - f. La garantía no se extiende al desgaste natural ni a daños que tras la transmisión del riesgo se produzcan por trato equivocado o negligente, esfuerzo excesivo, medios inapropiados, trabajos de construcción deficientes, subsuelo no adecuado, ni por causa de influencias externas especiales que no estén previstas en el contrato, ni a fallos de software no reproducibles. La indebida realización de modificaciones o de trabajos de reparación por el cliente o por terceros dará lugar a la cesación de la garantía para todas las consecuencias que de ello se deriven.
 - g. El Plazo de Garantía para las reparaciones efectuadas para subsanar vicios o defectos, y/o para las piezas sustituidas y los servicios de sustitución efectuados; es de seis meses a partir de que se realizó la reparación y/o sustitución, pero como mínimo, hasta que transcurra el Plazo de Garantía inicial para el objeto de suministro.
 - h. Están excluidos cualesquiera otros derechos por vicios o defectos del cliente contra el proveedor y su personal auxiliar.



EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la legislación hondureña, incluyendo la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en el día, mes y año antes indicados.

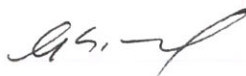


José Antonio Moran Maradiaga.
Presidente de la CREE.



Digitally signed by LUIZ AUGUSTO
NOBREGA BARROSO:06834596780
DN: c=BR, o=ICP-Brasil, ou=Secretaria da
Receita Federal do Brasil - RFB, ou=RFB e-
CPF A3, ou=(EM BRANCO),
ou=16781484000193, cn=LUIZ AUGUSTO
NOBREGA BARROSO:06834596780,
Date: 2020.12.04 18:13:00 -03'00'

Luiz Augusto Nóbrega Barroso.
Director Ejecutivo PSR Soluções e
Consultoria em Energia Ltda.



Digitally signed by MARIO VEIGA FERRAZ
PEREIRA:40265536715
DN: c=BR, o=ICP-Brasil, ou=Secretaria da Receita
Federal do Brasil - RFB, ou=RFB e-CPF A3, ou=(EM
BRANCO), ou=01554285000175, cn=MARIO
VEIGA FERRAZ PEREIRA:40265536715
Date: 2020.12.04 18:28:25 -03'00'

Mario Veiga Ferraz Pereira.
Director Ejecutivo PSR Soluções e
Consultoria em Energia Ltda.